DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:

Oalle del Oarmen, núm. 29, principal.

Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, planta baja. Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

--- SUMARIO -

Parte Oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Estado Mayor D. Ventura Fontan y Pérez de Santamarina.—Página 30.

Otro autorizando al Centro técnico de Intendencia para arrendar un local, siluado en la calle de Evaristo San Miguel, número 11, de esta Corte, propiedad de D. José María de Hornedo Áragón.—Páginas 30 y 31.

Otro autorizando d las Hábricas militares de subsistencias, para que con carácter local y por concursos trimestrales, efectúen la venta de los aprovechamientos que les resulten en la molturación de los trigos.—Página 31.

Ministerie de la Gobernación:

Real decreto concediendo el título de ciudad d la villa de Adra, provincia de Almería. Página 31.

Ministeria de la Guerra:

Real orden declarando pensionada la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profeso rado, de que se halla en posesión el Teniente Coronel de Artillería D. Francisco de la Pas Gandolfo.—Página 31.

Otra disponiendo se devuelvan á David Vilar García las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.—Paginas 31 y 32.

Ministerie de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Beal orden disponiendo se adquieran 100 ejemplares de la obra titulada Introducción al estudio del Derecho militar, de la que es autor D. Nicolds Peña.—Pdyina 32.

Oira idem id. 300 ejemplares de la obra titulada Francisco de Zurbarán, de la que es autor D. José Cascales y Muñez.—Pdginas 32 y 33.

Otra idem id. 34 ejemplares de la obra titulada Extremadura en la guerra de la Independencia española, de la que es autor D. Román Gómes Villafranca.—Página 33.

Oira resolviendo el expediente instruido para la distribución de la cantidad con-

signada en la vigente ley de Presupuestos para premios en metálico á Catedráticos.—Página 33,

Otra prorrogando por mes y medio la pensión que actualmente disfruta D. Luis Benedito Vives.—Pagina 33.

Otra idem hasta fin de Mayo proximo la pensión que venta disfrutando D. Manuel Martinez Pedroso.--Páginas 33 y 34

Otra disponiendo se abone á los señores D. Miguel Angel Trilles, D. Antonio Machado Ruiz y D. Juan Luis Estelrich, pensionados por Real orden de 15 de Diciembre último, la segunda mitad que para viajes de regreso les fué asignada. Página 34.

Otra autorizando para trasladarse á Berlín á D. Miguel Pineda Reyes, pensionado por la Real orden de 15 de Diciembre último, asignándole como indemnización para gastos de viaje la cantidad de 240 pesetas.—Página 34.

Ministerio de Fomente:

Real orden autorizando la aplicación de la llave automática ó aparato de previo pago denominado Torpedo al centador Constante.—Página 34.

Olra idem autorizando d la Compañía Cjp Fabre & Compagnie, de Marsella, para dedicarse al transporte de emigrantes.—Pagina 34.

Administración Central:

Consejo Supremo de Guerra y Marina. Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Diciembre próximo pasado.—Paginas 34 y 35.

HACIENDA.—Dirección General de Contribuciones.—Anunciando por primera vez hallarse vacante el Título de Marqués de Apezteguía con Grandeza de España.—Páginas 35.

Idem por segunda vez hallarse vacantes los Títulos de Marqués de Casa-Rábago, Marqués de Huidobro, Marqués de Llano y Marqués de Rabell.—Página 35.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Reiterando de los Gobernadores civiles que se indican lo dispuesto en las Circulares de este Centro, publicadas en las GACETAS del 2 de Agosto y 27 de Noviembre del año próximo pasado.—Página 35.

Anunciando hallarse vacante el cargo de Jefe de la Sección de examen de presupuestos y cuentas municipales del Gobierno de la provincia de Cuenca.—Página 35.

Idem id. id. el cargo de Contador de fondos municipales del Ayuntamiento de Haro.—Página 35.

Idem haber sido nombrado D. Constantino Fernández-Corujedo, Contador de fondos del Ayuntamiento de León,—Página 35,

Instrucción Pública.—Subsecretaría.—
Disponiendo se considere a D. Luis Gimadevila Rey como opositor a las catedras de Psicología de los Institutos de
Cuenta y Ciudad Real.—Páginas 35 y 36.

Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Convocando a concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.—Página 36.

Real Academia de Bellas Artes de Sam Fernando.—Lista de los señores Académicos de número, por orden de antigüedad, que tienen derecho de concurrir à la elección de un Senador, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.—Página 36.

Real Academia de Clencias Exactas, Fisicas y Naturales,—Idens id. id.—Pagina 36.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Comunicaciones marítimas.—Aprobando las tarifas de la Compañía mahonesa de vapores La Marítima y disponiendo se publiquen en este periódico oficial.—Pagina 36.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — SUBASTAS. —
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. —ANUNCIOS OFICIALES de la Junta del puerto de Barcelona, Banco Hispano Colonial, Sociedad minéral La Plata, Gobierno Civil de la provincia de Lograño, Banco Hipotecario de España, Sociedad anómina Henequen, Compañía de Lavaderos, La Emeritense, Seciedad del Tranvia de Estaciones y Mercados de Madrid, Banco de España (Oviedo), Compañía General de Tabacos de Filipinas, Compañía Trasatlantica y Consulado General de Portugal en Madrid.—Santoral.

ANEXOS 2.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍS.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Tarifas de la Compañía mahonesa de vapores La Maritima.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

400 MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Estado Mayor, número 1 de la escala de su clase, D. Ventura Fontán y Pérez de Santamarina, que cuenta la antigüedad y efectividad de 4 de Febrero de 1898,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de 31 de Diciembre último, en la vacante producida por ascenso de D. Francisco Larrea y Liso, la cual corresponde á la designada con el número 42 en el 'turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil novecientos doce.

ALFONSO.

Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

Servicios del Coronel de Estado Mayor D. Ventura Fontan y Pérez de Santamarina.

Nació el día 30 de Noviembre de 1858, é ingresó en la Academia de Estado Mayor el 3 de Febrero de 1874, obteniendo reglamentariamente el empleo de Alférez alumno en Febrero de 1876.

Por haber terminado con aprovechamiento sus estudios, fué promovido á Teniente de Estado Mayor en Junio de 1877, y después de haber efectuado las correspondientes prácticas en el distrito de Castilla la Nueva, se le destinó en Julio de 1878 á la Capitanía General de Galicia, en la que permaneció al ascender por antigüedad á Capitán en Marzo de 1880.

Nombrado en Mayo de 1883 Profesor de la Academia General Militar, desem-peñó este cargo hasta Febrero de 1886, que quedó en situación de excedente, siendo destinado en Agosto de 1887 al

Depósito de la Guerra. En Agosto de 1889 pasó a pertenecer a la cuarta Dirección del Ministerio de la Guerra, destinándosele en Marzo de 1890 á la segunda Sección del mismo, y en Enero de 1898 al Depósito antes citado.

Ascendió á Comandante, por antigüedad, en Enero de 1894, colocándosele en la segunda División del cuarto Cuerpo de Ejército.

Fué trasladado en Mayo siguiente al Cuartel general del séptimo Cuerpo de Ejército; en Julio, á la División de Caballería del primero, y en Agosto, al Depósito de la Guerra, donde prestó importantes servicios en los trabajos topográficos correspondientes á la Comisión del Mapa militar de España, por lo que fué recompensado con la cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Continuó en el referido Depósito de la Guerra á su ascenso á Teniente Coronel, reglamentariamente, en Enero de 1896, destinándosele en Marzo á la isla de Cuba, en donde se le confirió el cargo de Jefe de Estado Mayor de la primera División del primer Cuerpo de Ejército, saliendo á operaciones de campaña contra los in-

surrectos separatistas.

Durante un corto período de tiempo estuvo encargado de la Jefatura de Estado Mayor de dicho Cuerpo de Ejér-cito; quedó luego de segundo Jefe en el propio Estado Mayor; ejerció las mismas funciones en el de la referida División, y asistió los días 23 y 24 de Julio, á los combates librados en Perseverancia y Santa Ana de Griñan, por los que se le otorgó la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar; el 22 de Octubre, al del camino de Siboney á Daiquiri, y el 25 de Enero de 1897, al de Sierra Maestra. Como Jefe de Estado Mayor de la Divi-

sión de Manzanillo y de una columna que mandaba el General D. Nicolás del Rey, concurrió también el 3 de Marzo á la ac ción del Caimito y al combate sostenido después en la Sabana de Barrancas; el 6, al de la Chapala; el 9, al de la Ciénaga de Yucaimba y á la acción del paso del Buey, y el 15, á la de Yucaybanita, habiendo sido recompensado por sus servicios has-ta el 11, con la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada.

Desempeñó posteriormente el cargo de segundo Jefe de Estado Mayor de la División de Santiago de Cuba, y con una columna mandada por el General D. Arsenio Linares, se encontró, como Jefe de Estado Mayor de ella, los días 8, 9 y 10 de Mayor de elia, los dias 8, 9 y lo de Mayo del expresado año 1897 en los combates de Aguacate, la Ceiba, Ramón de Guanimao y Caney del Sitio, por los que se le otorgó la cruz de segunda clase de María Cristina; el 5 y 6 de Junio, en los sostenidos durante la operación efectuada sobre el Marabí con objeto de situar dos fuertes en su bahía para asegu-rar el fondeadero de los buques de guerra, y desde el 26 al 30 de Julio, en otros varios hechos de armas habidos al operar sobre Sabanilla, Yaimal y Mata.

Más adelante, ejerció funciones de Jefe de Estado Mayor de la División últimamente citada, y también de columna, y se halló el 3 de Septiembre en el ataque se nano el 3 de Septiembre en ataque a distintos puntos de la Sierra Maestra; el 9 de Octubre, en el combate de la Cei-ba, y desde el 9 al 12 de Noviembre y del 12 al 31 de Diciembre, en los que se libraron durante las operaciones realizadas, primeramente, por las zonas del Cristo y

de Songo, y después, sobre Baire.
Prosiguiendo las operaciones, concurrió asimismo á distintos combates librados desde el 16 al 27 de Enero de 1898; el 30 del propio mes, al que tuvo lugar en Sao de la Mina; el 31, al de Doña Juana y Baguamo, y el 1.º de Febrero, al de Rejondón de Baguamo, recompensándosele con el empleo de Coronel por sus servicios hasta el 4.

Estuvo también en los combates soste-nidos desde el 7 al 16 de dicho mes de Febrero en Camasán y Tacámara, cooperando á la toma de un campamento enemigo; y declarada la guerra con los Estados Unidos, asistió en el castillo del Morro á la mayoría de los ataques de que fueron objeto las defensas de la entrada de la bahía de Santiago de Cuba los días

18 y 31 de Mayo, y 3, 6, 14, 16, 18, 21, 22, 25 y 26 de Junio.

Nombrado en este mes Jefe de Estado Mayor del cuarto Cuerpo de Ejército, se le confirió el encargo de inspeccionar las defensas de Aguadares y adoptar las dis-posiciones conducentes á asegurar la posesión de dicho punto, habiendo acompañado á las tropas en su repliegue desde Sevilla á la citada plaza de Santiago de Cuba, donde tomó parte en los combates de los días 1.º, 2 y 3 de Julio y bombardeos del 10 y 11.

Por estos últimos servicios fué condecorado con la cruz roja de tercera clase

del Mérito Militar, embarcando en Agos-to para la Península, donde quedó en si-

tuación de excedente.

En Mayo de 1902 se le nombró Jefe de Estado Mayor de la Capitanía General de Galicia, y en Junio de 1903, Jefe del De-pósito de la Guerra, cargo á que está ane-xo el mando de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.

Desde Enero de 1905 está destinado en el Estado Mayor Central del Ejército como Jefe de la quinta Sección, del Depósito de la Guerra y de la Brigada Obrera y

Topográfica antes citada.

se le dieron las gracias de Real orden, en 10 de Agosto de 1909, por la colaboración que prestó para llevar á cabo la movilización de las tropas con destino al Ejército de operaciones de Melilla, y formó parte desde Diciembre siguiente de la Junia de defensa de dicha Plaza, adonde se trasladó opórtunamente para determinar las posiciones que han de conservarse con carácter permanente en los territorios ocupados en el Rif, recompensándosele por su distinguido comportamien-to y méritos contraídos en el desempeño de esta comisión con la cruz roja de ter-cera clase del Mérito Militar.

También ha formado parte, en virtud de Real orden de 7 de Enero de 1911, de la Junta encargada de estudiar un proyecto de ley de Retiros y Socorros para obreros que eventualmente presten servicio en el ramo de Guerra, habiéndose-le nombrado en 27 de Mayo siguiente, sin perjuicio de su destino, Vocal del Conse-jo de Administración del Colegio de huér fanos de los Cuerpos de Estado Mayor y Sanidad Militar.

Cuenta treinta y siete años y once meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguien-

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Dos cruces rojas de segunda clase de la misma Orden, una de ellas pensionada. Cruz de segunda clase de María Cristina.

Dos cruces rojas de tercera clase del Mérito Militar.

Medallas de Cuba y del primer Cente-nario de los Sitios de Zaragoza.

Con arregio á lo que determina el artículo 3.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1876; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de

Vengo en autorizar al Centro Técnico de Intendencia para arrendar un local, situado en la calle de Evaristo de San Miguel, número 11, de esta Corte, propiedad de D. José María de Hornedo Aragón, por el precio de 8.500 pesetas anuales y bajo las condiciones estipuladas por

la Junta reglamentaria de arrendamientos de esta Plaza.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra. Agustín Luque.

Con arreglo à lo que determina la excepción 2.ª del artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio último: á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á las Fábricas Militares de subsistencias para que, con caracter local y por concursos trimestrales, efectúen la venta de los aprovechamientos que les resulten en la molturación de los trigos.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Agustín Luque. -C(1)35---

MINISTERIO DE LA COBERNACIÓN

" REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la villa de Adra, provincia de Almería, por el creciente desarrollo de su agricultura, industria y comercio y su constante adhesión á la Monarquía.

Vengo en concederla el título de ciudad.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación, Artonio Barroso y Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 27 del actual, ha tenido á bien disponer que la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halia en posesión el Teniente Ceronel de Artillería D. Francisco de la Paz Gandolfo, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden io digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1911.

LUQUE.

Senor Capitán general de la prime." Re-

William S. Commission

 $\mathcal{T}_{i,j} = \mathcal{T}_{i,j} \times \mathcal{T}_{i,j} \times \mathcal{T}_{i,j}$

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar»

«Exemo. Sr.: De Real orden fecha 17 de Noviembre último, se remitió á informe de esta Inspección General una propues-ta de recompensa á favor del Teniente Coronel de Artillería D. Francisco de la Paz Gandolfo, por servicios extraordinarios prestados en la Comisión de experiencias del Arma; acompañándose los informes del Jefe de dicha Comisión y del General de la Sección y copia de las hojas de servicios y hechos del intere-

sado.

>El Presidente de la Comisión de experiencias de Artillería dice en su escrito que este Jefe ha prestado, durante los seis años consecutivos que lleva en aquel Centro, valicsísimos servicios, en los que demostró acierto, constancia y celo extraordinario, desempeñando también varias comisiones, todas difíciles y de gran responsabilidad.

»Seguidamente da á conocer cuáles han sido estos servicios, manifestando que estuvo encargado, como Vocal Ponente, del detalle de las experiencias con altos explosivos, para decidir cual de ellos había de ser declarado reglamentario, y que en iguales circunstancias tomó parte principal en las pruebas y ensayos de las granadas rompedoras para campaña, montaña, Plaza y sitio, modelo Aranaz, pruebas no exentas de peligro porsonal, y para las cuales hubo necesidad de improvisar elementos de estudio y ensayo.

»Como resultado de estas experiencias fué presentado un informe que redactó el Jefe que nos ocupa, y el cual ha sido publicado en varias revistas del extran-

»Realizó también la revisión de todos los planos de construcción del material de montaña, modelo 1908, y en 1909 se le confió el mando de una batería de montaña, con la que hizo pruebas de resistencia y transporte, recorriendo para ello más de 500 kilómetros, y en los dos años sucesivos, con Secciones del Regimiento de Sitio, verificó el ensayo de materiales experimentales de 15 cm. Krupp y Schneider.

»Formó parte de la Comisión que marchó á Francia para recibir de la Casa Schneider y Compañía el material de montaña de 7 centimetros, modelo 1908, contratado por el Estado, y de la que fué á Alemania para efectuar, en los polígonos de la Casa Krupp, pruebas con nuevos materiales de Plaza y sitio, redactan-do la correspondiente Memoria, que fué premiada.

>Ha sido Vocal de la Comisión mixta que se constituyó en Cádiz para experimentar el obús Ordónez, de 24 cm., siste-

ma Krupp.

»Y como Vocal permanente de la tercera Sección de la Junta facultativa de Artillería, tuvo á su cargo numerosos informes sobre todos los puntos profesio-nales, habiendo denado todos ellos con singular acierto/constancia y extraordinario celo.

»El General de la Sección se muestra en un todo conforme con el citado escrito de la Comisión, por constarle los extremos que sbarca y tener un alto con-cepto formado del Teniente Coronel Paz, por la capacidad, constancia y buen es-píritu que le caracterizan.

>El mengionado Teniente Coronel cuenta treinta y dos años de servicios, está bien conceptuado y en posesión de dos cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, una de éstas con pasador del Profesorado, por haber cumplido el plazo de cuatro años de Pro-

resor de la Academia, y la otra por prac-ticas en el Regimiento de Sitio, en 1901 Tres cruces de segunda de la misma clase y Orden, una como premio de la Memoria de su comisión en el extranjero y dos con pasador del Profesorado, siendo la última concedida por haber cumplido un tercer plazo de cuatro años de servicios en Establecimientos de instrucción é industria militar; cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo y medallas de Alfouso XIII y Centenario de los Sitios de Zaragoza.

»Resulta de lo expuesto que el Tenien-te Coronel D. Francisco de la Paz Gandolfo ha cumplido seis años sin interrupción en su destino de la Comisión de experiencias, y que durante ellos ha presexperiencias, y que durante enos na pres-tado importantes y extraordinarios ser-vicios, en lo que ha demostrado excep-cionales condiciones de saber, constanci-y amor á la profesión, realizando algua nas experiencias con grave riesgo perso-nal y otras en que ha tenido que poner á prueba su resistencia á fatiga y sus dotes para el mando de fuerzas.

»El cumplido elogio que sus Jefes hacen de la labor que ha realizado y las brillantes notas que figuran en su historial, son una prueba más de las especiales aptitudes que posee y de la importancia de los trabajos que durante su per-manencia en la Comisión de experien-cias ha llevado á cabo.

»Por todo lo cual, la Junta de esta Inspección General opina, por unanimidad, que los servicios prestados por el Te-niente Coronel de Artillería D. Francisco de la Paz Gandolfo son de los comprendidos en la Real orden de 27 de Octubra de 1902 (C. L., núm. 255) y en el artículo 4.º del Real decreto de 4 de Octubra de 1905 (G. L., núm. 200), y en su conse-cuencia, que procede se le declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, la Oruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del profesorado, que le fué conpasador del profesorado, que le lue con-cedida por Real orden de 18 de Agosto de 1911 (D. O., núm. 183), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º de la Real orden circular de 15 de Diciembre de 1904 (G. L., núm. 256) y caso 1.º del ar-tículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

»V. E., no obstante, resolverá lo que

estime más acertado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1911.—KI
Coronel de Estado Mayor, Secretario, José
Centaño.—V.º B.º, Zappino.»

Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instruc-

ción é Industria Militar».

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por David Vitar García, vecino de Madrid, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 42, expedida en 26 de Enero de 1910. para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1909, por la zona de Lugo,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelyan las 1.500 pesetas de

000

referencia, las cuales percibira el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1911.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Re-

10E-17 MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por el Centro correspondiente del Ministerio de la Guerra sobre la obra titulada «Introducción al estudio del Derecho Militar», por D. Nicolás Peña,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquieran 100 ejemplares de la citada obra al precio de 10 pesetas ejemplar, y que el total importe de la adquisición, ó sean 1.000 pesetas, se abone con cargo al crédito de 500.000 pesetas que se consigna en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto wigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de .911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Informe que se cita.

Exemo. Sr.: De Real orden, fecha 13 de Noviembre último, se remitió á informe de esta Inspección General el expediente de adquisición por el Ministerio de Instruccion Pública y Bellas Artes de ejemplares de la obra del Consejero togado D. Nicolas de la Peña y Cuéllar, titulada «Introducción al estudio del Derecho militar y organización y atribuciones de los

Tribunales de Guerra».

En este expediente consta, en cumplimiento de lo prevenido en Real decreto de 1.º de Enero de 1910, la opinión de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos acerca de la utilidad y ad quisición en las Bibliotecas de carácter oficial de dicha obra, y se solicita el informe de esta Inspección General, porque respecto á librossobre estudios militares, otro Real decreto anterior de 23 de Ju-nio de 1899, exigía el previo informe de la extinguida Junta Consultiva de Guerra, sustituída actualmente para tales fines por este Centro, el cual ha de limitarse, por lo tanto, a emitir el juicio que el Ministerio de Instrucción Pública interesa acerca del valer científico del expresado libro al fin que tenga a bien acordar dicho Ministerio. En la Beal orden de Guerra de 7 de Diciembre de 1888 (D. O. número 272) se

declaró que la «Introducción al estudio del Derecho militar y organización y atribuciones de los Tribunales de este orden» es de extraordinaria y notoria uti-lidad, no sólo en cuanto se relaciona con la esfera judicial, sino también en cuan-

The second

to se refiere á la naturaleza y extensión do las atribuciones que á cada Autoridad militar corresponde é igualmente respecto al alcance y limitaciones de los privi-legios que constituyen el fuero militar, regulado por complicada y difusa legis-lación, que el autor expone clara y metódicamente.

Y en otra Real orden de 18 del mismo mes y año (D. O. núm. 280) se concedió al Consejero togado Peña la cruz del Mérito Militar blanca, como recompensa al

mérito y utilidad de la citada obra.

El estudio jurídico militar que hoy se somete al juicio de esta Inspección General, es el más fundamental de todos los publicados sobre la jurisdicción de guerra desde que en el año 1884 comenzaron á formar Cuerpos legales las disposiciones que la regulan.

No es un libro que puede reportar hoy, después de veinticinco años, la utilidad práctica de servir de consultor ó guía de la legislación militar vigente en el orden judicial, ni éstos fueran los propósitos del autor, pero escrito después de publi-cada la ley Orgánica de los Tribunales de guerra de 10 de Marzo de 1884, que señala los albores de la moderna codifi-cación del Derecho militar en España, forma el Tratado primero del Código de Justicia militar en vigor y contiene los principios más esenciales, sobre los que descansa en la actualidad la jurisdicción castrense, la exposición crítica y metodica de los preceptos de aquélla, ilustrada además con precedentes históricos sobre las instituciones judiciales del orden militar y los cometidos de los diversos funcionarios que las desenvuelven, y con idea exacta de cuantos elementos integran hoy la jurisdicción de guerra.

Contiene también la ebra dos estudios

científicos de interés permanente: uno es el examen de les principies generales la cerca de la justicia, el derecho, la ley, la jurisprudencia, los tribunales, el procedimiento y la jurisdicción, según los conceptos filosófico legales que imperan en la esfera civil para deducir de ellos el punto de arrangue de la jurisdicción mi punto de arranque de la jurisdicción mi litar y las razones que le justifican y le defienden; y el otro estudio, igualmente fundamental, es el desarrollo, siempre desde puntos de vista críticos, de las justas excepciones legales que constituyen el fuero militar en los órdenes administrativo, civil, criminal, eclesiástico y for-mal, con la determinación precisa de quiénes deben ser hoy los aforados de guerra y á quién incumbe defender legítimamento este fuero.

Existen en el libro examinado otras dos materias importantísimas, objeto de vivos debates y de futuras reformas: la ley vigente llamada de Orden público de 1870, de sus relaciones con la jurisdicción de guerra y la ley de Secuestros de 1877, que han de aplicar los Consejos de

guerra en momentos oportunos No son de menor alcance práctico y de menos actualidad las bases que el autor propone para reorganizar los Tribunales de nuestras posesiones de Africa, á fin de establecer perfecta armonía entre los grandes intereses del Estado en aquellos dominios y los derechos respetables de las personas residentes, y no han perdido tampoco en fuerza y trascendencia los argumentos que aduce para demostrar. al desenvolver la delicada materia del Tribunal de honor, lo que éste debe ser en la milicia y las limitaciones que señala el normal funcionamiento de la jurisdicción de guerra.

La «Introducción al estudio del Dere-cho militar y organización de los Tribu-Señor Subsecretario de este Ministerio.

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

nales de guerra, es, por tanto, una obra de positivo interés para el conocimiento de nuestra jurisdicción militar, tan combatida é ignorada de propios y extraños, para la explicación clara de las funciones del Juez instructor, del Fiscal, del Secretario y del Defensor, y para la exposición de muchas y sanas doctrinas que

conviene divulgar.

Tanto es así, que las ideas expuestas en esa obra, algunas absolutamente nuevas, influyeron marcadamente y seguirán influyendo en las modernas reformas de la justicia militar, porque el mayor alcance que tiene el libro consiste en haber señalado las fórmulas donde hábilmente pueden fundirse los progresos de la reorganización judicial ordinaria con las naturales exigencias que demanda la especialidad de los Tribunales militares y de sus fines, los cuales deben resumirse en el mantenimiento de la disciplina y de los respetos que por todos se deben á la fuerza armada.

La historia y la defensa de las institu-ciones judiciales del Ejército son su pro-pia historia y su justificación social, re-flejadas en sus fueros, en sus derechos y en sus leyes jurisdiccionales, y si se qui-siera aducir una demostración patente del carácter didáctico que entraña la obra, no habría más que recordar que desde su publicación es texto indispen. sable para los opositores al ingreso en el

Cuerpo jurídico militar.

En virtud de las consideraciones expuestas, la Junta de esta Inspección General estima unánimemente, que la «Introducción al estudio del Derecho militar y organización y atribuciones de los Tribunales de guerra», del Consejero to gado D. Nicolas de la Peña y Cuéllar es una obra de mérito relevante, desde el punto de vista científico, y acaso lo que en el orden doctrinal más ha influído y puede influir en la enseñanza del Derecho militar, cu yos desenvolvimientos históricos y cuyo examen razonado están con frecuencia desconocidos ú olvidados en nuestros establecimientos docentes.

V. E., no obstante, resolverá lo que

estime más oportuno.

Madrid, 21 de Diciembre de 1911.-El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Centaño.—V.º B.º: Zappino.

Exemo. señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vistos los iermes favorables emitidos por la Juntafacultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando sobre la obra titulada Francisco de Zurbarán, por D. José Cascales y Muñoz,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquieran 300 ejemplares de la citada obra, al precio de cinco pesetas ejemplar, y que el total importe de la adquisición, ó sea 1.500 pesetas, se abone con cargo al crédito de 500.000 pesetas que se consigna en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo & V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO.

Informe que se cita.

Exemo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por V. E. en orden fecha 8 de Noviembre último, pidiendo informe acerca de la obra Francisco de Zurbarán: su época, su vida y sus obras, por D. José Casca-les y Muñoz (Madrid. Librería de Fernando Fe. Imprenta Española, 1911), volumen en 8.º de 235 páginas, con 60 fotograbados, tirados aparte, esta Real Academia, previo dictamen de su Sección de Pintura, ha acordado manifestar á V. E. que con fecha 26 de Enero del presente año dió ya su dictamen favorable de dicha obra, la cual le fué enviada por la Superioridad en manuscrito, por haber solicitado el autor su deseo de que ese trabajo, entonces inédito, le sirviese de mérito en su carrera, y que el nuevo informe ahora pedido del libro impreso ha de referirse á los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Julio, relativo á la adquisición de obras con destino á las Bibliotecas públicas.

En dicho libro, el editor ha estampado en las primeras páginas algunos párra-Tos, aquellos en que se analiza el trabajo del autor del indicado dictamen, y añade que posteriormente se ha enriquecido el trabajo del Sr. Cascale: con otras noticias, basadas en más recientes descubrimientos, y ampliado considerablemente algunos capítulos.

Examinado de (nuevo el libro se ve que estos aumentos están fundados en investigaciones de D. Elías de Tormo, de quien son algunas notas, y que ha proporcionado al Sr. Cascales curiosos datos, resultando con todo ello más completa la obra.

Avalora á ésta singularmente la numerosa y brillante serie de grabados que reproducen las obras reconocidas como originales las más, y atribuídas otras al

insigne pintor extremeño.

La Academia, remitiéndose, en cuanto al fondo del trabajo del Sr. Cascales, á lo que manifestó en su primer informe, entiende que, pues reconoció en él la labor laudable del autor de haber reunido todas las noticias y antecedentes, conocidos ó desconocidos, como asimismo los juicios emitidos á los que antecede el propio sobre las personalidades sobresapropio sobre las personalidades sobresa-lientes y la producción valiosísima de aquel gran pintor realista, y estima aho-ra la conveniencia y la utilidad de publicar en ordenada serie sus lienzos, constituyendo todo ello el primer libro que á Zurbarán especialmente se dedica.

De lo expuesto se sigue que la suma de circunstancias favorables indicadas, satisface y cumple la del mérito relevante exigido por la Ley á las obras destinadas á las Bibliotecas públicas, y, por consiguiente, que así puede ser manifestado à la Superioridad, reproduciendo el ci-tado primer informe al comunicar el

presente.

Lo que por acuerdo de la Academia, y con devolución del expediente, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios mu-chos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1911.—El Secretario general, Enrique Serrano Fatigati.

Excmo. señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Ilmo, Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia, sobre la obra titulada Extremadura en la Guerra

de la Independencia Española, por D. Román Gómez Villafranca,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquieran 84 ejemplares de la citada obra, al precio de 12 pesetas ejemplar, y que el total importe de la adquisición, ó sea 1.008 pesetas, se abone con cargo al crédito de 500.000 pesetas que se consigna en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente.

De Real lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Informe que se cita.

Ilmo. Sr.: El libro titulado Extremadura en la Guerra de la Independencia, escrito por D. Román Gómez Villafranca, remitido por esa Subsecretaría del digno cargo de V. I. á informe de esta Real Academia, á los efectos del artículo 1. del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, ha sido ya examinado por este Cuerpo literario en anteriores ocasiones, por haber sido presentado aspirando al premio de D. Fermín Caballero, en los concursos de 1909 y 1910, y, por tanto, había de li-mitarse ahora la Academia á transcribir los juicios entonces formulados, manifestando que es una obra que merece más que la aprobación, más que el aplauso, la gratitud del espíritu nacional.

En ella todo es nuevo, todo original y de primera mano, sin más perjuicios que

el sentido de patriotismo de la verdad. Por apendice lleva este libro 175 documentos inéditos, y en el texto van incluí dos por lo menos otros tantos, presidien do en su redacción el tributo á la verdad y la más pura diafanidad de juicio / de

Merced a los indiscutibles mérit/s reconocidos por esta Academia, en a último de los concursos citados, fue djudicado al autor el premio Fermín caballero, y claro es que si tal distinción obtuvo, si se reconoció lo penoso y diffil de la labor investigadora, la origindidad de los datos, y, por tanto, del libro, el inte-rés que ofrece pare el ostudiode la hisrés que ofrece para el estudio de la historia moderna de España, en us útiles y hermosas obras, su análisis, onde se de-pura la verdad á la luz de 18 documen-tos y donde se aquilatan 18 sucesos, si para la adjudicación se t/vo en cuenta el mérito, que de no habe sido relevan-te, no hubiera permitido a concesión, y se reconoció dicha caraterística al afir-mar en términos tan la atorios el juicio que merecía, esta Coryración no puede menos de informar á. I. manifestando que juzga la obra de Sr. Gómez Villafranca, titulada Extimadura en la Guerra de la Independeria, como una de las más útiles y de méto más relevante que se han publicado e estos últimos años, referentes á la luia, que en defensa de la personalidad d su nacionalidad sos tuvieron nuestra antepasados.

Y, por tanto, ocederá la adquisición de ejemplares, el número que la Superioridad estre conveniente.

Tal es el pecer de esta Raal Acado. rra de la Independeria, como una de las

Tal es el precer de esta Real Academia, que por la acuerdo someto á la sumia, que por acuer de seinete à la su-perior determación de V. I., cuya vida guarde Diosuches años. Madrid, 21 de Octubre de/11.=El Subsecretario inte-rino, El Code de Cedillo. Ilmo. sen/Subsecretario del Ministerio

de Instacción Pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído para la distribución de la cantidad consignada en la vigente ley de Presupuestos para premios en metálico á Catedráticos, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente informe:

«Consignadas en la ley de Presupuestos vigente la cantidad de 10.000 pesetas, para premios en metálico á Catedráticos de Institutos, estudiadas con la debida atención las propuestas de los respectivos Claustros, y aplicados por analogía para este objeto los Reales decretos de 18 de Enero de 1907 y 6 de Septiembre de 1908, dictados al mismo fin de los Catedráticos de Facultad:

La Comisión permanente tiene la honra de elevar á V. E. la siguiente propuesta:

D. Antonio Bosca y Leytre, del Instituto de Teruel, 1.000 pesetas.

D. Vicente García de Diego, de ídem íd., de Burgos, 500 pesetas.

D. Eloy García Quevedo, del idem id., 500 pesetas.

D. Rodrigo de Sebastián, del idem id., 500 pesetas.

D. José López de Zuazo, del ídem de fdem, 500 pesetas.

D. Jenaro Pérez Villarejo, del ídem 💆 idem, 500 pesetas.

D. Gabriel María Vergara, del fdan de Guadalajara, 500 pesetas.

D. Agustín Catalán y Latorro del idem de Zaragoza, 500 pesetas.

D. Jaime Comas Muntane, del ídem íd., 500 pesetas.

D. Jaime Domenec, y Mompar, del ídem de Teruel, 500 résetas.»

Y conformándos S. M. el REY (q. D. g.) con el anterior dictamen, ha tenido á bien resolver c'mo en el mismo se pro-

De Real «den lo digo a V. I. para su conocimi/nto y demás efectos. Dios guarde á v/I. muchos años, Madrid, 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO.

Sonor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar por mes y medio la pensión que actualmente disfruta D. Luis Benedito Vives y que le fué concedida por Real orden de 26 de Mayo último.

De Real orden lo digo & V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar hasta fin de Marzo próximo la pensión que venía distrutando D. Manuel Martínez Pedroso y que le fué concedida por Real orden de 15 de Diciembre de 1916, debiendo contarse dicha prórroga desde el día 29 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se abone á los Sres. D. Miguel Angel Trilles, D. Antonio Machado Ruiz y D. Juan Luis Estelrich, pensionados por Real orden de 15 de Diciembre último, la segunda mitad que para viajes de regreso les fué asignada, y se den por caducadas las referidas pensiones en el tiempo que les queda por disfrutar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guara V. I. muchos años. Madrid, 29 de Dic_{embre} de 1911.

GIMENO. Señor ubsecretario de este Ministerio.

Il no. Sr. ne acuerdo con lo propuesto por la Junta ara ampliación de estudios é in vestigacion científicas,

S. M. el REY (q.O. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Migul Pineda Reyes, pensionado por la Real den de 15 de Diciembre último para vasladarse á Berlín, asignándole como indemnización para gastos de viaje 240 pentas.

De Real orden lo digo á 1 I. para su conocimiento y demás efectos. Jios guar de á V. I. muchos años. Madru, 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO.

Setior Subsecretario de este Ministerio. ****

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Pedro Boix Alafalla, vecino de Manresa, en solicitud de aprobación de la llave automática ó aparato de previo pago, denominado Torpedo, aplicable á los contadores sistema Boix Constante:

Vistos la Memoria y planos que al efecto se acompañan:

Visto el favorable informe del Verificador oficial de contadores de gas de Manresa:

Vistas las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de los contadores de electricidad y gas, aprobados por Real decreto de 7 de Octubre de 1904 y modificadas por las de 8 de Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907 y 8 de Mayo de 1908:

Resultando que el expresado contador Constante fué aprobado por Real orden de 13 de Abril de 1910:

Considerando que el aparato Torpedo reune condiciones y ventajas dignas de tenerse en cuenta, constituyendo un verdadero perfeccionamiento de sus similares, no sólo en parte del mecanismo sino en su totalidad.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien

1.º Autorizar la aplicación del referido aparato al contador Constante.

2.º Que respecto á la verificación á domicilio del mismo se tenga en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 13 de Abril de 1910; y

3.º Que se devuelva á D. Pedro Boix un ejemplar de la Memoria y planos presentados con la correspondiente nota de autorización, y que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID.

De Real orde : lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1911.

GASSET.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Exemo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Alfredo Rodríguez Burgos, en representación de la Empresa naviera Cyp Fabre & Compagnie. de Mirsella, en súplica del permiso para dedicarse al transporte de emigrantes, deterninado por la ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907, en su articulo 22, y por el Reglamento provisional para su tolicación en su artículo 84;

Oído elConsejo Superior de Emigración, prevo el cumplimiento de los trámites estabecidos en los artículos 86 y 87 del referdo Reglamento, y de acuerdo con su inorme,

S. M. el $Re \times q$. D. g.) se ha servido disponer lo siguiqte:

1.º Se concae autorización para el transporte de engrantes, dentro de las condiciones deter_{tinadas} por la ley de Emigración y Relamento provisional para nu ejecución, na Empresa naviera Cyp Fabre & Comagnie, de Marsella, que ha cumplido tod, los requisitos determinados en el artiglo 86 del Reglamento.

2.º Al tenor de lo dipuesto en el artículo 88 del Reglament para utilizar la autorización mencionadadeberá la cita da Compañía naviera, ó i representante español D. Alfredo Rodquez Burgos. proveerse de la patente que etermina el artículo 22 de la Ley, y quexpedirá el Consejo Superior de Emigción, con arreglo á lo preceptuado en eletículo 88 del citado Reglamento; y

3.º La autorización á que reflere

está disposición se entiende concedida á partir del 1.º de Enero del año 1912, y sin perjuicio de los requisitos que los buques de la Empresa autorizada habrán de llenar para transportar emigrantes, según lo que preceptúan los artículos 129. 130 y 131 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. á les efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de

GASSET.

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración. - F155

ADMINISTRACTION CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la se-gunda quincena del mes de Diciembre de 1911, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891. deben publicarse en la GACETA DE MA-

D.ª María Josefa Galán Alemán, 470 pesetas anuales.

Demetria Mesonero Villa, 625. Matilde Sagristá Maranges y hermana, 1.200.

Edelvira Tudela Miranda, 1.250. Virginia Barrios Rico y hermanos,

Concepción Gracia Ruiz y herma-

na, 1.250.
Edelmira Figueras Echarri, 1.125.
Ramona Sequeiros y Hernández de Medina, 1.250.

María del Amparo García Navarro

y hermana, 1.125. María de las Nieves Josefa de las

Alas Pumariño, 600. Manuela Balbina Rosario Rodríguez, 1.125.

Gertrudis Catalán Sanz, 625. Eloisa Murrieta Moro, 625.

Digna Pastora Cos y Domínguez. $\bar{1.125}$

Maria Teresa González y Sánchez de Francisquete y hermana,

María de la Concepción Acosta López, 470. Viotorina Fernández Antón, 1,250.

Teresa Gregori Sanchis, 470. Victoria Ríos frios Guzmán, 470. Francisca de Asís Bosch Cabot,

Rafaela Grau Espalter, 540. Francisca de los Ríos Porro y hermanos, 1.650.

Teócrita Atilana Otero Valdivieso. D. José Almansa Díaz y hermanos.

1.250. D.a Ana Adelaida Más Pérez, 2.500. Matilde Sáenz Santamaría, 2.500. María Lenar Laiglesia Fernández,

Leopoldina Barrios Zayas-Bazán,

María del Milagro Crespo y Tejada, 3.750.

Angela Ruiz Calisalvo, 1.650. Clementina Margalejo Isac, 470. Eufrasia Almagro Pestaña, 470, Victorina García Gálvez, 625. Prudencia Amat Cutillas, 1.125. Teresa Ibáñez Nogueres, 1.125. Concepción Maján Cuesta, 1,650, 'Da. Angela Mosquera Rodríguez, 1.250. María de los Dolores Casanova y

hermanos, 1.125. D. Francisco Alvarez Román, 225. D.ª María del Socorro Buitrago Ducñas, 1.650.

Adelaida Tamajon Polo y herma-

Juana Pilar Fontela Lapique y en-

tenados, 625. María de los Dolores Rodríguez

Arias, 625. Madrid, 3 de Enero de 1912.—P. O., el General Secretario, Federico de Madariaga.

____ MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Contribuciones.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Di-ciembre de 1846 y el 6.º de la Instruc-ción de 14 de Febrero de 1847, desde que se concedió la sucesión en el Título de Marqués de Apezteguía, con Grandeza de España, sin que el interesado haya satisfecho el impuesto especial correspondiente, se anuncia por primera vez la vacante del referido Título y Grandeza, con objeto de que, los que se crean con derecho á él, dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, en de-manda de la Real Carta de sucesión, en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de Diciembre de 1911,-El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que se anunció la vacante del Título de Marqués de Casa-Rábago, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez dicha vacante, con obtáto de que los que se crean con con objeto de que, los que se crean con derecho á él, dirijan sus reciamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, en demanda de la Real Carta de sucesión, en el término de seis meses, señalado por

las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de Diciembre de 1911.—El
Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Di-ciembre de 1846, y el 6.º de la Instrucción ciempre de 1846, y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que se anunció la vacante del Título del Mar-ques de Huidobro, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez dicha vacante, son objeto de que los que se conse con objeto de que, los que se crean con derecho a él, dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, en demanda de la Real Carta de sucesión, en el término de seis meses, señalado por

las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de Diciembre de 1911.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el ar-tículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que se anunció la vacante del Titulo de Marqués del Llano, sin que conste que interesado algune lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez dicha vacante, con objeto de que, los que se crean con derecho á él, dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, en demanda de la Real Carta de sucesión, en el término de seis meses, señalado por las

disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de Diciembre de 1911.=El

Director general, C. R. Soler. Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Di-ciembre de 1846, y el.6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que se anunció la vacante del Título de Marqués de Rabell, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anun-cia por segunda vez dicha vacante, con objeto de que, los que se crean con derecho á él, dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión, en el término de seis meses, señalado por las dispo-

siciones vigentes.

Madrid, 30 de Diciembre de 1911.—El Director general, C. R. Soler.

张米张

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

En las GACETAS correspondientes à los días 2 de Agosto y 27 de Noviembre últimos se publicaron circulares de este Centro directivo reclamando datos acerca del Secretario de esa Diputación Provincial y Contadores de la misma y Ayuntamiento, así como de las demás Corporaciones municipales en que los hubiese ó debiesen tenerlo, y toda vez que hasta la fecha V. S. no ha remitido dichos datos, es por lo que esta Dirección General le reitera las circulares de que se ha hecho mención en un principio, encarecióndole al propio tiempo la mayor urgencia para enviar los antecedentes interesalos.

Dios guarde á V. S. muchos años/Madrid, 30 de Diciembre de 1911.-El Firector general, L. Belaunde.

Señores Gobernadores de las profincias de Badajoz, Cáceres, Ciudad Rell, Córdoba, Gerona. Guadalajara, Auesca, Jaén, Lugo, Madrid, Murcia, Oviedo, Teruel, Toledo, Valencia y Zenora.

Vacante el cargo de Jefe d/la Sección de examen de presupuesto y cuentas municipales del Gobierno d'a provincia de Cuenca (por falta de resentación de D. Andrés Rodríguez apelo, único que le había solicitado), s'anuncia con-curso para proveer dich/plaza, por tércurso para proveer dich/plaza, por termino de treinta días, co/orme previena el artículo 29 del Registento de 11 de Diciembre de 1900, duante cuyo plázo podrán presentar las istancias ante esta Dirección General los spirantes que la deseen solicitar, si, miendo las condiciones determinada n el artículo 25 del ciones determinada n el artículo 25 del Reglamento de refencia, hubieran presentado los documitos mencionados en la Circular del 22 mismo mes y año, considerándose lado este requisito si los solicitantes vieran los documentos de concursos periores á la Real orden de 30 de Agosta 1899, de conformidad con lo aproba/por este Centro directivo con fecha de Febrero de 1901.

Los soliciates, como queda dicho, presentaráns instancias en esta Dirección Generacompañadas de sus títulos originas o testimonios en forma legal, con ca de los mismos, en el papel sellado esespondiente que permita la devolucio previo cotejo y diligencia de

conformidad, y una relación de sus méritos y servicios, si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal, para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del artículo 29, al principio citado; llamandose, por último, la atención sobre lo resuelto en la Circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la GACETA
DE MADRID del 28 dei mismo mes y año.
Madrid, 2 de Enero de 1912.—El Director general, L. Belaunde.

Vacante el cargo de Contador de fon= dos municipales dei Ayuntamiento de Haro, por haberse declarado así y quedado desierto el concurso que se publicó en la GACETA del día 7 de Noviembre último, se anuncia otro para proveer dicha plaza, por término de treinta días, conforme previene el artículo 29 del Regla-mento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección General los aspirantes que la deseen solicitar, si reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del Reglamento de referencia hubieran presentado los docu-mentos mencionados en la Circular del 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agos to de 1899, de conformidad con lo ap bado por este Centro directivo con fe-cha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dialo, pre-sentarán las instancias en esta frección General, acompañadas de sus átulos ori-ginales ó testimonios en forda legal, con copia de los mismos, en e papel sellado correspondiente que perdita la devolución, previo cotejo y digencia de conformidad, y una relacón de sus méritos y servicios si pretenden que la Corporación aprecie detalidamente todas y cada una de sus condiciones administrativas, bastando, en coo contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismo que establece el párrafo 3.º del artícilo 29, al principio citado, llamándos, por último, la atención sobre lo resielto en la Circular fecha 23 de Mayrid de 1904. inserta en la Gaceta de Mayrid del 28 del mismo mes y año. Madrid, 2 de Enero de 1912.—El Direc-tor general, L. Belaunde.

Habiendo sido nombrado D. Constantino Fernández-Corujedo, Contador de fondos del Ayuntamiento de León, se anuncia, conforme previene el Reglamen-to de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid, 2 de Enero de 1912.—El Director general, L. Belaunde.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Exemo. Sr.: Resultando que el aspirante que figura entre los excluídos á esas oposiciones, D. Luis Cimadevila Rey, ha justificado convenientemente que presentó en este Centro por conducto del Rec. torado respectivo dentro del plazo reglamentario la instancia correspondiente solicitando su admisión,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se

considere a dicho interesado como opositor á las Cátedras de Psicología de los Institutos de Cuenca y Ciudad Real, anunciadas al turno de Auxiliares.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Psicología de los Institutos de Cuenca y Ciudad Real (turno de Auxiliares).

Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 11 de Diciembre último, convoca á concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que corresponde, con arregio á le dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de esta Dirección General, al turno décimo, ó sea al de Oficiales del Cuerpo general de la Armada, de Artillería é Ingenieros de la misma y Astrónomos del Observatorio de Marina de San Fernando, que tengan categoría ó sueldo análogo á los de los Oficiales del Ejército.

os aspirantes comprendidos en dicho turio décimo, deberán reunir las condi-

cione, siguientes:

1. To exceder de treinta años de edad el día úlimo señalado para la presentación de insancias.

ción de invancias.

2.ª Tenei aprobadas las asignaturas de Topografía y Geodesia.

Las instancia de los aspirantes se remitirán por contucto del Ministerio de Marina, en el placo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañada de las hojas de servicios, de la certificación de las hojas académicas y de los méritos que los interesados aporten al concurso.

Madrid, 3 de Enero de 192 .= El Direc-

tor general, Galarza.

Real Academia de Bellas artes de San Fernando.

Lista de los señores Académicos de aú. mero, por orden de antigüedad, para les efectos del artículo 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral del Senado, de 8 de Febrero de 1877.

Sr. D. Valentín Zubiaurre.

Exemo. Sr. D. Francisco Fernández y González.

Exemo. Sr. D. Alejandro Ferrant y Fischermans.

Sr. D. Ricardo Bellver.

Sr. D. Rodrigo Amador de los Ríos. Exemo. Sr. D. Salvador Martínez Cubells.

Exemo. Sr. D. Adolfo Fernández Casanova.

Exemo. Sr. D. Aleje Vera.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Angel Avilés y Merino.

Sr. D. José Esteban Lozano. Exemo. Sr. D. Ricardo Velázquez Bosco.

Ilmo. Sr. D. Tomás Bretón y Hernández. Exemo. Sr. D. Enrique María Repullés y Vargas.

Exemo. Sr. D. Amós Salvador y Rodrigáñez.

Exemo. Sr. D. Fernando Arbós y Tremanti.

Exemo. Sr. D. José Moreno Carbonero. Exemo. Sr. D. Antonio Muñoz Degrain. Ilmo. Sr. D. José Ramón Mélida. Ilmo. Sr. D. Bartolomé Maura y Mon-

Sr. D. Francisco Javier Amérigo y Apa-

rici. Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pe-

Excmo. Sr. D. Mariano Benlliure y Gil. Ilmo. Sr. D. Enrique Serrano Fatigati. Ilmo. Sr. D. Emillo Serrano y Ruiz. Sr. D. Jacinto Octavio Picón. Exemo. Sr. D. José Villegas y Cordero. Ilmo. Sr. D. Antonio Garrido Villazán. Exemo. Sr. D. Aniceto Marinas Excmo. Sr. D. José López Sallaberry. Sr. D. Tomás Fernández Grajal. Exemo. Sr. D. Luis de Landecho. Sr. D. Cecilio de Roda y López. Sr. D. Joaquín Larregla y Urbieta. Exemo. Sr. D. Juan Bautista Lázaro de

Diego. Sr. D. Luis Menéndez Pidal. Sr. D. José Tregó y Arana.

layo.

Exemo. Sr. D. Alvaro Figueroa y Torres. Conde de Romanones.

Sr. D. Narciso Sentenach y Cabañas. Exemo. Sr. D. Rodrigo Figueroa y To-

rres, Duque de Tovar. Exemo. Sr. D. Guillermo J. de Osma.

Sr. D. Manuel Anibal Aivarez. Exemo. Sr. D. Miguel Blay. Madrid, 1.º de Enero de 1912.—El Secreario general, Enrique Serrano Fati-

Real Academia de Ciencias Exatas, Físicas y Naturales.

Lista e los señores Académicos de nú. mero que conforme á lo dispuesto en los artículos n de la Constitución y 1.º de la ley Electoal de 8 de Febrero de 1877, tienen dercho á concurrir á la elección de un Senaor.

Publicase n cumplimiento de lo prevenido en el risculo 12 de la misma ley. Exemo. Sr. José Echegaray, Presi-

dente. Exomo. Sr. D. huardo Saavedra. Exemo. Sr. D. Auguro Saaveura.
Sr. D. Joaquín Spailez Hidalgo.
Exemo. Sr. D. Daiel de Cortázar.
Exemo. Sr. D. Jon Rodríguez Carracido. Exemo. Sr. D. Fracisco de Padua Arrillaga.

Exemo. Sr. D. Julia Calleja.

Ilmo. Sr. D. Eduard orroja.

Exemo. Sr. D. Amós ivador.

Exemo. Sr. D. Juan varro Reverter.

Exemo. Sr. D. Lucas Mada.

Exemo. Sr. D. Santiago amón y Cajal.

Ilmo. Sr. D. Pedro Palaos.

Sr. D. Blas Lázaro. Exemo. Sr. José Muñoz e Castillo. Exomo. Sr. D. Leonardo (Torres.

Sr. D. José Maria de Madariaga. Limo. Sr. D. José Rodríguez Mourelo. Excmo. Sr. D. José Marvá. Ilmo. Sr. D. Rafael Sánchez Lozano. Sr. D. José Gómez Ocaña. Sr. D. Vicente Ventosa. Ilmo, Sr. D. Nicolas de Ugarte. Exemo. Sr. D. Gustavo Fernández. Ilmo. Sr. D. Vicente de Garcini. Sr. D. Miguel Vegas. Sr. D. Blas Cabrera. Sr. D. Enrique Hauser. Ilmo. Sr. D. Eduardo Mier.

Madrid, 1.º de Enero de 1912-El Presidente, José Echegaray.

MINISTERIO DE FOMETO

accesta general de Comercio. Industria y Trabajo.

COMUNICACIONES MARÍTIMAS

Exemo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de la instancia presentada por D. Juan F. Taltavull, Director de La Marítima, Compañía Mahonesa de Vapores, concesionaria de los servicios de las líneas de Mahón-Barcelona, Mahón-Palma y Ciudadela-Alcudia, comprendidos en el cuadro C, segundo grupo, Ba-leares, anexo al artículo 17 de la ley de 14 de Junio de 1909, en solicitud de apro-bación provisional de las tarifas de máxima percepción que ha presentado para los transportes de pasajeros y mercan-cías, las cuales han de regir durante el próximo año de 1912, sin perjuicio de que previos los informes correspondientes puedan ser definitivamente aprobadas;

Visto el artículo 39 del pliego de condiciones inserto en la escritura de con-

trato,
S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo urgente del caso, ha tenido á bien disponer:

Que se aprueben provisionalmen-

1.º Que se aprueben provisionalmente las tarifas de referencia (véase Ane2.º), cuya aplicación comenzará el
1.º de Enero próximo;
2.º Que se publiquen dichas tarifas
en la GACETA DE MADRID, para que en un
plazo máximo de treinta días, informen sobre las mismas, si lo estiman conve-niente, las Cámaras de Comercio y de-más entidades análogas; y

3.º Que se remita un ejemplar de las indicadas tarifas á los Ministerios de Gobernación, Guerra y Marina, para que informen sobre las mismas lo que juzguen oportuno en bien del servicio de

que se trata. De Real orden, comunicada por el Ministro de Fomento, tengo la honra de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde & V. E. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1911.-El Director general, Isidro Pérez Oliva.

Exemos. señores Ministros de Goberna-ción, Guerra y Marina.